

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00176-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha paso al señor Juez, INFORMANDOLE que mediante Oficio No. 446 del 14 de Diciembre del año 2021 y remitido por correo electrónico el 16 del mismo mes y año (Archivo No.08), se le notificó a la curadora ad-litem de los demandados emplazados, sobre su nombramiento, hasta la fecha no ha manifestado su aceptación al cargo. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y una vez revisado como ha sido el proceso digital, observa el despacho, que la curadora designada Doctora NELSY MARIN SALGADO, para representar a los demandados emplazados, no se ha notificado del auto admisorio de la presente demanda.

Por lo anterior, se REQUIERE a la antes mencionada profesional, para que manifieste si acepta o no el cargo encomendado, con el fin de poderla notificar y correr el correspondiente traslado de la demanda.

Como consecuencia de lo anterior, se le otorga un plazo perentorio de cinco (5) días, so pena de ordenar compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Disciplinaria, a propósito de las previsiones del num. 7º. Del Art. 48 del CGP, que a la letra señala:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

28/01/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e5df8233a6f3b5f8968db0a48aed1a85179ca9e7ce372a49305c08e3d38b219

Documento generado en 05/02/2022 05:08:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**